

**OPERACION
RENTA
2-0-0-5
SUPLEMENTO TRIBUTARIO**

(D)	Personas naturales, con residencia o domicilio en Chile, que sean accionistas de sociedades anónimas o en comandita por acciones, acogidas a las normas de la Letra A) del artículo 14 ó 14 bis de la Ley de la Renta, que durante el año 2004 hayan iniciado actividades y en el mismo período hayan puesto término de giro a sus actividades	30
(E)	Situación de los retiros provenientes de dividendos percibidos por empresarios individuales o socios de sociedades de personas, propietarios o socios de empresas o sociedades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría, mediante contabilidad	30
(F)	Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 2	30
LINEA 3.-	GASTOS RECHAZADOS ART. 33 Nº 1, PAGADOS EN EL EJERCICIO	31
(A)	Empresarios individuales, socios de sociedades de personas, socios gestores de sociedades en comandita por acciones, socios de sociedades de hecho y comuneros, que sean personas naturales con domicilio o residencia en Chile, propietarios, socios o comuneros de empresas, sociedades o comunidades que no sean sociedades anónimas, en comandita por acciones respecto de socios accionistas y agencias de empresas extranjeras, que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría, mediante contabilidad completa, según normas de la Letra A) del artículo 14 ó 14 bis de la Ley de la Renta	31
(B)	Empresarios individuales, socios de sociedades de personas, socios gestores de sociedades en comandita por acciones, socios de sociedades de hecho y comuneros, que sean personas naturales o jurídicas, sin domicilio ni residencia en Chile, propietarios, socios o comuneros de empresas, sociedades o comunidades que no sean anónimas, en comandita por acciones respecto de sus socios accionistas y agencias de empresas extranjeras, establecidas en el país, acogidas a los regímenes de tributación de los artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta	32
(C)	Situación de los gastos rechazados incurridos por las sociedades de personas, cuyos socios sean otras sociedades de igual naturaleza jurídica	33
(D)	Registro de los gastos rechazados por parte de las empresas, sociedades o comunidades que incurren en ellos	33
(E)	Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 3	33
LINEA 4.-	RENTAS PRESUNTAS DE: BIENES RAICES, MINERIA, EXPLOTACION DE VEHICULOS Y OTRAS	34
(A)	Explotación de bienes raíces agrícolas efectuada por contribuyentes que cumplen con los requisitos exigidos por la letra b) del Nº 1 del artículo 20 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establece dicha norma	34
(B)	Explotación de Bienes Raíces No Agrícolas	34
	(1) Monto de la renta presunta	34
	(2) Rebaja que se puede efectuar del avalúo fiscal de los bienes raíces destinados a la habitación para determinar la renta presunta	34

(3)	Cantidad que debe trasladarse a la Línea 4	34
(4)	Bienes Raíces a los cuales no se les presume renta	34
(5)	Bienes raíces no agrícolas entregados en arrendamiento	35
(C)	Mineros de mediana importancia que cumplan con los requisitos exigidos por el Nº 1 del artículo 34 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta	35
(D)	Contribuyentes que exploten vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros o carga ajena, que cumplan con los requisitos exigidos por los Nºs. 2 y 3 del artículo 34 bis de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta	35
(E)	Pequeños contribuyentes del artículo 22 de la Ley de la Renta	36
(F)	Situación de las sociedades de personas acogidas a un régimen de renta presunta y cuyos socios sean otras sociedades de igual naturaleza jurídica	36
(G)	Situación de las rentas presuntas registradas en el FUT por las empresas, sociedades o comunidades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad completa	36
(H)	Situación de las rentas presuntas provenientes de empresas o sociedades que han puesto término de giro durante el año 2004	36
(I)	Contribuyentes acogidos a un régimen de renta presunta que obtengan rentas provenientes de inversiones en capitales mobiliarios o ganancias de capital	36
(J)	Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 4 por concepto de rentas presuntas determinadas sobre bienes raíces agrícolas	36
LINEA 5.-	RENTAS DETERMINADAS SEGUN CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, PLANILLAS, CONTRATOS Y OTRAS RENTAS	37
(A)	Contribuyentes acogidos al D.L. 701, de 1974, sobre Fomento Forestal vigente con anterioridad a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.561, D.O. 16.05.98	37
(B)	Renta según contrato proveniente del arrendamiento de bienes raíces agrícolas	37
(C)	Renta proveniente del arrendamiento de bienes raíces no agrícolas	37
(D)	Contribuyentes autorizados para llevar una contabilidad simplificada	37
(E)	Forma en que deben declararse las rentas de capitales mobiliarios y del artículo 17 Nº 8 de la Ley de la Renta, obtenidas por empresas o sociedades que declaren en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	37
(F)	Situación de las donaciones efectuadas a las Universidades e Institutos Profesionales Estatales o Particulares por las empresas o sociedades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	37
(G)	Período en el cual deben declararse las rentas provenientes de las operaciones a que se refiere el inciso cuarto del Nº 8 del artículo 17 e inciso penúltimo del artículo 41 de la Ley de la Renta obtenidas por las empresas o sociedades que declaren en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	37
(H)	Otras rentas a declarar en esta Línea	37
(I)	Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la línea 5	38